

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED

Resolución Gerencial General N° 0013-2023-CAFED/GG

Callao, 21 de abril de 2023

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED.

VISTO:

El Informe N° 000024-2023-CAFED/GIE de fecha 27 de marzo de 2023, Memorando N° 000284-2023-CAFED/GG de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 000057-2023-CAFED/GA de fecha 10 de abril de 2023, Memorando N° 317-2022-CAFED/GG de fecha 13.04.2023, Memorando N° 074-2020-CAFED/GIE de fecha 13.04.2023, Informe N° 043-2023-CAFED/GAJ de fecha 19.04.2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 153-2022-CAFED/GG de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia General del CAFED, reconformo el Comité de Transferencia de Bienes Generados por las Inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- Arq. Cecilia Paola Benites Aliaga – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del CAFED
- Ing. Robin Orlando Ríos Sánchez – Ingeniero Civil de la Gerencia de Infraestructura Educativa.
- Sr. Giancarlo Martin Castillo Rojas – Subgerente de Logística

Que, con Informe N° 000024-2023-CAFED/GIE, de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, informa a la Gerencia General, sobre la necesidad de reconformar el Comité de Transferencia de Bienes Generados por la Inversiones ejecutadas por la UE-CAFED. Asimismo, solicita que la Gerencia de Administración proponga o designe un miembro titular y otro suplente representante para el comité.

REPRESENTACIÓN	RESPONSABLE	CARGO
Presidente	José Taco Llave	Unidad Ejecutora de Inversiones
Miembro suplente	Mirian Cruz Poma	Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO
Miembro Titular	Henry Lester Figueroa Sanabria	Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO
Miembro suplente	Gelacio Eduardo Vieyra Chunga	Ingeniero especialista de gestión de riesgos del CAFED-CALLAO

Que mediante Memorando N° 000284-2023-CAFED/GG, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia General, solicita a la Gerencia de Administración que proponga o designe un miembro titular y otro miembro suplente, representante para el Comité de Transferencia de Bienes Generados por la Inversiones ejecutadas por la UE-CAFED.

Que mediante Informe N° 000057-2023-CAFED/GA, de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia de Administración, propone como miembros integrantes para conformar el Comité de Transferencia de Bienes Generados por las Inversiones Ejecutadas por la UE CAFED,

REPRESENTACIÓN	RESPONSABLE	CARGO
Miembro Titular	Walter Milton Ipinche Nicho	Representante de la Gerencia de Administración
Miembro Suplente	Luis Enrique Sanabria Salazar	Representante de la Gerencia de Administración



Que, con Memorándum N° 317-2023-CAFED/GG de fecha 13.04.2023 la Gerencia General remite la documentación ante la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED a fin de solicitar opinión legal, respecto a la conformación del Comité de Transferencia de Bienes generados por las Inversiones ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones del CAFED-CALLAO, en atención a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Memorándum N° 075-2023-CAFED/GIE de fecha 13.04.2023 el Gerente de Infraestructura Educativa remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, respecto a la conformación del Comité de Transferencia de Bienes generados por las Inversiones ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones del CAFED-CALLAO, en atención a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificado por la Ley N° 30878, establece que *"El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).*

Que, asimismo, mediante Ley N° 29775, se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; por lo que, el literal e), del numeral 2.1, del artículo 2°, de la Ley en mención, establece lo siguiente: e) "Programa Construcción de infraestructura que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores".

Que del mismo modo, la Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en mérito a lo establecido por las normas antes mencionadas, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública. En tal sentido, está dentro de su competencia promover y ejecutar el "Programa Construcción de infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet dotándolas de los e/ emendas que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores".

Que, los actos de adquisición, disposición y administración de los bienes muebles dentro de las entidades pública, se encuentra regulado en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Por otro lado, el Art. 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece lo siguiente:

Artículo 1º APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

11. Concluida la obra la Entidad designa una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos se encargue de la liquidación técnica financiera en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el Capítulo V - Fase de ejecución del ciclo de Inversiones, establece lo siguiente: Artículo 29º Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, señala en su capítulo VI Disposiciones específicas, 6.3 Actos de Adquisición, numeral 6.3.1.2 Transferencia de bienes por disposición normativa, que: "en los casos que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos. Similar procedimiento se ejecutará cuando se tenga que entregar los bienes en razón de una fusión por absorción de entidades".

Por lo tanto, en mérito a las intervenciones de CAFED en las instituciones educativas públicas de la región del Callao, que se realizan a través de: (1) Actividades, (2) inversiones IOARR y (3) Proyecto de Inversión Pública, estas estén declaradas terminadas, con liquidación técnica financiera aprobada, es necesario proceder a la etapa de transferencia de los bienes generados. Así, estas entidades puedan registrar como sus bienes, lo cual les permitirá gestionar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento del proyecto ejecutado por el CAFED, el cual llevará a la mejora de la calidad del servicio educativo en la Región del Callao.

En ese sentido, en aras de realizar la transferencia de los bienes adquiridos y/o generados, en el marco de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y/o proyectos de inversión; a las entidades beneficiarias, es necesario la designación del Comité de Transferencia de Bienes Generados por las Inversiones Ejecutadas por la UE del CAFED; por lo que, la Gerencia de Infraestructura recomienda la conformación de dicho Comité; el mismo que estaría conformado por los siguientes



integrantes:

- Un presidente, a cargo de la Gerencia de Infraestructura Educativa CAFED
- Primer miembro, a cargo de un representante de la Gerencia de Administración
- Segundo miembro, a cargo de un personal técnico de la Gerencia de Infraestructura Educativa CAFED



Quienes, con el representante de la Entidad receptora de los bienes, suscribirán el acta "in situ", donde se encuentran los bienes a transferir, corroborando la Memoria descriptiva valorizada donde están incorporados todos los bienes a transferir y finalmente de existir conformidad, a solicitud de parte, el CAFED emitirá la resolución de aprobación de la transferencia de los bienes generados y/o adquiridos en las intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y/o Inversión Pública.



Que, en ese contexto, es preciso señalar que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la encargada de realizar la entrega física de los activos a la entidad titular de los mismos o responsables de la provisión de los mismos servicios en la fase de ejecución; esto es, en concordancia lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Infraestructura Educativa.



SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 153-2022-CAFED/GG, de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual se reconfirmando el Comité de Transferencia de Bienes Generados por la Inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED.

SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité de Transferencia de Bienes Generados por la Inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED, el mismo que estará integrado por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente y Miembros Titulares

REPRESENTACIÓN	RESPONSABLE	CARGO
Presidente	José Taco Llave	Unidad Ejecutora de Inversiones
Miembro Titular	Henry Lester Figueroa Sanabria	Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO
Miembro Titular	Walter Milton Ipince Nicho	Representante de la Gerencia de Administración

Presidente y Miembros Suplentes

REPRESENTACIÓN	RESPONSABLE	CARGO
Presidente suplente	Mirian Cruz Poma	Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO
Miembro suplente	Gelacio Eduardo Vieyra Chunga	Ingeniero especialista de gestión de riesgos del CAFED-CALLAO
Miembro Suplente	Luis Enrique Sanabria Salazar	Representante de la Gerencia de Administración



TERCERO: Los miembros del Comité de Transferencia de Bienes Generados por las inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED, designados en el artículo segundo, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.



CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes y a las Unidades Orgánicas pertinentes del CAFED, a efectos de que procedan conforme a sus funciones.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del CAFED y Órganos Públicos competentes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Le'm Margot Ramírez Rojas
GERENTE GENERAL
CAFED

